

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 26 de mayo 2016 - No. 124

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que**, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;

**Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos,

definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobar por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso precontractual, el análisis de desagregación tecnológica;

**Que,** mediante Resoluciones Nos. **RE-INCOP-2013-0000095** de fecha 26 de julio de 2013 y **RE-SERCOP-2014-00008** de fecha 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP se expedieron algunas regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica.

**Que,** el artículo 2, Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica- de la Resolución No. **RE-INCOP-2013-0000095** de fecha 26 de julio de 2013 establece que "Las máximas autoridades de las entidades contratantes o sus delegados," en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP"; (LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE)

**Que**, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance a la delegación;

**Que**, mediante Oficio No. **1086-DIRDRA-2016**, de 26 de mayo de 2016, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, economista Nicanor Moscoso Pezo, solicita al infrascrito la aprobación de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto **“DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**;

En uso de las atribuciones y facultades legales y reglamentarias.

## **RESUELVE**

**Art. 1.-** Delegar al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, economista Nicanor Moscoso Pezo, para que apruebe los informes que contienen los estudios de desagregación tecnológica del proyecto **“DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS**

**ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, al amparo de lo señalado la Resolución **RE-INCOP-2013-000095** de fecha 26 de julio de 2013 y su reforma constante en la Resolución No. **RE-SERCOP-2014-00008** del 28 de abril de 2014.

**Art. 2.-** La función que cumpla de acuerdo a esta delegación será en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Art. 3.-** El Delegado ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 4.-** Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

**Art. 6.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada, esto es, la aprobación de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto y sus publicaciones en el portal de compras públicas, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los

veintiséis días del mes de mayo del año  
dos mil dieciséis.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN  
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica;
- Que,** mediante Resoluciones Nos. **RE-INCOP-2013-0000095** de fecha 26 de julio de 2013 y **RE-SERCOP-2014-00008** de 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP se expedieron algunas regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica;
- Que,** el artículo 2, Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica- de la Resolución No. **RE-INCOP-2013-0000095** de fecha 26 de julio de 2013 establece que "Las máximas



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

*autoridades de las entidades contratantes o sus delegados, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP"; (LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE)*

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

**Que,** mediante oficio No. **1086-DIRDRA-2016**, de 26 de mayo de 2016, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, economista Nicanor Moscoso Pezo, solicita al infrascrito la aprobación de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "**DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

En uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**Art. 1.-** Delegar al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, economista Nicanor Moscoso Pezo, para que apruebe los informes que contienen los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "**DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", al amparo de lo señalado la Resolución No. **RE-INCOP-2013-000095** de fecha 26 de julio de 2013 y su reforma constante en la Resolución No. **RE-SERCOP-2014-00008** del 28 de abril de 2014.

**Art. 2.-** La función que cumpla de acuerdo a esta delegación será en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Art. 3.-** El Delegado ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 4.-** Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

**Art. 6.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada, esto es, la aprobación de los informes de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto y sus publicaciones en el portal de compras públicas, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

  
JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

